



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

Negociado 9.º=Circular.=Número 307.

El Alcalde constitucional de Castrillo Solarana, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

Al amanecer del día de hoy se han incendiado ocho ó nueve corrales donde se hallaba cerrado todo el ganado lanar y cerriles bueyunos de este pueblo, habiéndose quemado totalmente los dichos corrales y tres cerriles, quedando trece de estos en muy mal estado, y se cree haya sido el agresor el mismo guarda de dichos cerriles, mediante haberse fugado sin saber su paradero.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el boletín oficial de la provincia por si se presenta en algun pueblo, procedan las autoridades á su captura, cuyo nombre y señas á continuacion se espresan.

Nombre y señas. Isidoro Ayala, natural de Pinilla Trasmonte, y residente el año último pasado de guardañal en Oquillas, como de 54 años de edad, muy rojo y tuerto del ojo izquierdo.

En su consecuencia prevengo á todas las justicias de esta provincia, que procedan á la captura y subsiguiente conduccion con toda seguridad del reo de que se trata á la disposicion del precitado alcalde. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 6 de mayo de 1843. = José Nieto. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

Negociado 16.=Circular.=Núm. 311.

Los caminos vecinales y de travesía correspondientes á los pueblos de Aranda de Duero, Badocondes, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Guma, Oquillas, Pardilla, Sta. Cruz de la Salceda, Villalva de Duero y Villalvilla de Gumiel, se han terraplenado y compuesto considerablemente, proporcionando ventajas positivas á los transeuntes.

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial para satisfaccion de los ayuntamientos de los indicados pueblos, cuyo celo es digno de imitarse por los demás de la provincia. Burgos 7 de mayo de 1843.=José Nieto.

Número 316. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 3 del actual me comunica la orden circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 del mes anterior se ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente.

En orden de 9 de Marzo último se comunicó á V. S. la resolucion que de acuerdo con su dictámen, el de la Contaduría general del Reino y Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se habia servido adoptar S. A. el Regente del Reino, declarando que los cupos

respectivos por contribuciones ordinarias deben sufrir una baja proporcionada á las cuotas con que contribuiran las fincas que fueron del Clero secular y regular antes de su incorporacion al Estado, limitándose á las que por ser de adquisicion posterior al concordato contribuian de hecho y estaban anotadas en los padrones de la riqueza imponible al señalarse los actuales cupos, y siempre que tambien vaya desapareciendo esta rebaja á medida que las espresadas fincas se enajenen. En la misma orden se previno á V. S. que al circularla explanara las bases del Asesor; dictando reglas fijas á los Intendentes para que la ejecucion sea uniforme y no se causen perjuicios indebidos al Estado. Sobre este extremo versa la consulta que en 18 de este mes hace esa Direccion al Ministerio de mi cargo, acompañando el dictámen de la Contaduría general del Reino, con el que está de acuerdo. Y enterado S. A. de que lo propuesto en la indicada consulta conserva intacto el principio de justicia que se reconoció en las solicitudes de las Diputaciones provinciales de Valencia, Tarragona, Castellon y otras de las provincias de la Corona de Aragon y Principado de Cataluña, que la ejecucion afianza el orden administrativo, garantiza el buen sistema de contabilidad, y presenta la sencillez y simplificacion en las operaciones; se ha servido S. A. resolver de conformidad, que las fincas de que se trata, paguen por mano de los Administradores de bienes nacionales las mismas cantidades por que antes salian figurando en las contribuciones ordinarias; pero que estos no abonen suma ninguna á los Ayuntamientos por las mencionadas contribuciones de las fincas de dicha procedencia, si no constan incluidas por el año anterior al en que se incorporó de ellas el Estado, en los repartimientos del pueblo en donde raquen, debidamente formados y con la aprobacion competente; debiendo exigir bajo su responsabilidad el cumplimiento de las Reales instrucciones en todas sus partes, y que se les presenten las listas cobratorias aprobadas tambien para satisfacer las cuotas correspondientes á las fincas que administran, cuyo extremo justificarán con certificacion de la Contaduría del ramo y visto bueno del Intendente de la provincia, acompañando este documento á los recibos que les cedan los Ayuntamientos, y deben componer una parte de la data en sus cuentas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Y la Direccion lo hace á V. S. para su mas exacto cumplimiento en todas sus partes.

Lo cual he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para noticia de los ayuntamientos de la misma, y demas á quienes corresponda. Burgos 7 de Mayo de 1843.=Joaquin Hicio Izquierdo.

Capitania general del Undécimo distrito.

El Excmo. Sr. Capitan general me ha prevenido co-

munique una órden de particular interés á los Capitanes D. José Maria Alleina, y D. Francisco de Paula Martinez, al Teniente D. Francisco Bañuelos, y al Subteniente D. Aniceto Manjon, pertenecientes á la clase de escedentes é ilimitados y procedentes del Regimiento de infantería de Extremadura, número 15; para lo que se servirán presentarse en este Estado Mayor por si ó por medio de otra persona, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por S. E. Burgos 7 de mayo de 1843.—El Brigadier Gefe de E. M., Valentin Cañedo.

N.º 318. Sociedad Médica general de Socorros Mutuos.

Doña Maria de la Peña, viuda del sócio Don Leon Gonzalez y Lopez, profesor de Cirujía que residió en los pueblos de Magaña y Tardajos de la provincia de Soria, ha acudido á esta Comision provincial de Burgos, reclamando la pensión de viudedad que los Estatutos conceden á las que se hallan en su caso. El D. Leon Gonzalez y Lopez, se inscribió en la Sociedad el dia 19 de diciembre de 1840, habiendo presentado la solicitud de admision en la Comision provincial de Zaragoza el 18 de setiembre del mismo año, diciendo haber nacido en Aguilar del Rio, provincia de Logroño, el dia 20 de febrero, y que de consiguiente tenia 32 años, 9 meses y 29 dias al tiempo de inscribirse en la Sociedad. El D. Leon Gonzalez y Lopez, falleció el dia 22 de enero de este año de 1843 en el lugar de Tardajos, provincia de Soria.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los Estatutos, á fin de que si algun sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba expresados por la reclamante, ó contra el derecho que la Doña Maria de la Peña alega para el goce de la pensión, la comunique dentro del término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio al secretario que firma, que lo es de la referida Comision provincial. Burgos 6 de mayo de 1843.—P. A. de la C. P.—José Carabias, Srio.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

	Almas.	Cupo. Rs. mrs.
Avellanosa de rioja	42	23-16
Ahedillo	20	11-6
Alarcia	46	25-24
Alcocero	176	98-12
Arraya	136	76
Bascuñana	55	30-25
Belorado	1835	1025-15
Carrias	147	82-5
Castil de carrias	146	81-20
Castildelgado ó Villaipun	105	58-23
Cerezo y su anejo Quintanilla las dueñas	1261	704-23
Cerraton de juarros	62	34-22
Cueva cardiel	137	76-19
Espinosa del camino	143	79-31
Espinosa del monte	34	19
Eterna	40	22-12
Ezquerria	28	15-22
Fresneda de la sierra	107	59-27
Fresneña	74	41-12
Fresno de riotiron	208	116-8
Garganchon	116	64-28
Ibrillos	127	70-33
Loranquillo	53	29-21
Mozoncillo de Villafranca	54	30-6
Ocón de Villafranca	62	34-22
Pineda de la sierra	181	101-5
Pradilla	30	16-26

Pradoluengo	1378	770-2
Puras de Villafranca	51	28-17
Quintana loranco	304	169-30
Quintanilla del monte en rioja	18	10-2
Quintanilla del monte en juarros	41	22-31
Rabanos	48	26-28
Redecilla del camino.	283	158-5
Redecilla del campo	76	42-16
San Clemente del valle	66	36-30
San Cristobal del monte	44	24-20
San Miguel de pedroso	36	20-4
San Pedro del monte	57	31-29
Santa Cruz del valle	142	79-12
Santa Olalla del valle	34	19
San Vicente del valle	70	39-4
Sotillo de rioja	48	26-28
Soto del valle	34	19
Tosantos	158	88-10
Turrientes	48	26-28
Valmala	176	98-12
Viloria	99	55-11
Villaescusa la solana	69	38-19
Villaescusa la sombría	66	36-30
Villafranca montes de oca	450	251-16
Villagalijo	79	44-5
Villalbos	102	57
Villalmondar	67	37-15
Villalomez	160	89-14
Villamayor del rio	44	24-20
Villambistia	162	90-18
Villamudria	57	31-29
Villanasur	203	113-15

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Abajas	84	46-32
Aguilar de bureba	127	70-33
Aguas cándidas	48	26-28
Ahedo bureba y el coto redondo de San Pedro ruyales	13	7-9
Aldea del portillo	54	30-6
Arconada	39	21-27
Bañuelos de bureba	217	121-9
Bárcena de bureba	40	22-12
Bárcena de los montes	151	84-13
Barrio de diaz rujiz	40	22-12
Barrios de bureba	230	128-18
Bentretea	72	40-8
Berzosa de bureba	176	98-12
Bribiesca	1683	940-17
Buezo	17	9-17
Busto	461	257-21
Caborredondo	27	15-3
Calzada de bureba	69	38-19
Cameno	170	95
Cantabrana	218	121-28
Carcedo de bureba	63	35-7
Cascajares de bureba	161	89-33
Castellanos de bureba	54	30-6
Castil de lences	119	66-17
Cereceda	38	21-8
Cillaperlata	141	78-27
Cornudilla	102	57
Cubo	410	229-4
Castil de peones	212	118-16
Frias y sus barrios de Quintanaseca y Tovera	780	435-30
Fuentebureba	138	77-4
Galvarros	36	20-4
Grisaleña	180	100-20
Hermosilla	142	79-12
Hozavejas	34	19

La parte de bureba	184	102-28
La vid de bureba	185	103-13
Lences	144	80-16
Lermita	54	30-6
Las vesgas	130	72-22
Marcillo	53	29-21
Molina del portillo de busto	72	40-8
Monasterio de rodilla	517	288-31
Movilla	24	13-14
Navas de bureba	91	50-29
Ojeda	19	10-21
Oña y sus granjas	447	249-27
Padrones	107	59-27
Peches	51	28-17
Piedrahita de juarros	76	42-16
Piernigas	61	34-3
Pino de bureba	106	59-8
Prádano de bureba	261	145-29
Poza de la sal	2387	1333-31
Quintana bureba	72	40-8
Quintanaelez	72	40-8
Quintanaopio	56	31-10
Quintanarruz	52	29-2
Quintanasuso	8	4-16
Quintanaurria	46	25-24
Quintanavides	327	182-25
Quintanillabon	94	52-18
Quintanilla cabornojas	34	19
Quintanilla cabosoto	43	24-1
Quintanilla San garcía	541	302-11
Revillagodos de bureba	62	34-22
Revillaalcon	22	12-10
Reinoso	101	56-15
Rio quintanilla	49	27-13
Rojas	195	108-33
Rublacedo de abajo	71	39-23
Rublacedo de arriba	37	20-23
Rucandio	36	20-4
Salas de bureba	370	206-26
Salinillas de bureba	57	31-29
San Pedro de la hoz	15	8-13
Santa María del invierno	88	49-6
Santa Olalla de bureba	144	80-16
Solas de bureba	63	35-7
Solduengo	88	49-6
Soto de bureba	30	16-26
Tamayo	84	46-32
Terminón	88	49-6
Terrazos	68	38
Valdearnedo	29	16-7
Valdazo de bureba	72	40-8
Vileña	159	88-29
Vallarta	289	161-17
Zúñeda	137	76-19

(Se continuará).

Número 312. *Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia.*

Se ha solicitado la tasación de las fincas que á continuación se dirán.

Monasterio de la Vid.

El monte titulado de la Vid con los Corrales que existen en él pertenecientes á dicho monasterio: se compone de encina y enebro: no produce renta alguna por cuya razon no se ha podido capitalizar: ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 800,000 rs.: linda por regañon con el monte de la villa de Vadocondes, por abrego término de Castillejo Robledo, por solano con el término de la villa de Langa, y por el cierzo tierras de D. Lorenzo Flores Calderon y D. Ignacio Martín Díez.

Una casa y pajar que en Peñaranda de Duero perteneció á dicho monasterio, que linda con otra de Estevan Cuesta y herederos de Teodoro, y por cierzo con la calle nueva: produce 60 rs. de renta: ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 1350 rs. y tasada en 4900 rs.: no se halla afectá á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita.

Monasterio de San Salvador de Oña.

Una casa existente en la villa de Oña, frente al monasterio de este nombre, titulada del Médico y lleva en arriendo el mismo Médico, una huerta de 11 celemines de 1.ª calidad cercada de pared denominada de Santa Gertrudis, con 24 árboles frutales y un trocito de heredad contiguo á dicha huerta de 3 cuartillos de 1.ª, y lleva en renta Dionisio Martínez vecino de la misma, cuyas fincas pertenecieron al citado monasterio: producen en renta la casa 160 rs.: ha sido capitalizada en 3,600 rs. y tasada en 8,200: produce de renta la huerta y el trozo de heredad 8 fanegas 11 celemines de trigo: ha sido tasada en 3,005 rs. y capitalizada en 7,805 rs. 30 mrs., debiendo hacerse un solo remate por la casa, huerta y el trozo de heredad, para lo cual deberá servir de tipo la cantidad de 16,005 rs. 30 mrs. que la componen las dos mayores: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Monasterio de Santa Maria de Rioseco.

Once tierras de 4 fanegas de 1.ª calidad, 3 fanegas, 6 celemines de 2.ª y 10 fanegas, 6 celemines de 3.ª que en término del pueblo de Arnedo pertenecieron al expresado monasterio, con dos prados de una fanega de 1.ª, una fanega de 2.ª y 6 celemines de 3.ª: producen en renta una fanega, un celemin y dos cuartillos de trigo álaga, 9 celemines de cebada y una fanega, 10 celemines 2 cuartillos de centeno: han sido capitalizadas en 2,430 rs. 13 mrs. y tasadas en 6,520: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Cuarenta tierras y 3 heras de 4 celemines de 1.ª calidad, una fanega, 4 celemines de 2.ª y 4 fanegas, 2 celemines de 3.ª y una casa deteriorada y undida la mayor parte, sin habitante en el barrio de San Ginés, cuyas fincas pertenecieron á dicho monasterio y existen en término de Manzanedo y Manzanedillo: producen en renta 7 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 3,023 rs. y capitalizadas en 4,983 rs. 10 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Monasterio de Santo Domingo de Silos.

Una casa-venta titulada venta de Guimara, que lleva en renta Francisco Lopez, vecino de Fontioso y perteneció á dicho monasterio: produce en renta 2,700 rs., ha sido tasada en 47,040 rs. y capitalizada en 60,750 rs.: no se halla afectá á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno y de citacion á los que han solicitado la tasación de estas fincas. Burgos 6 de mayo de 1843. = Por habilitacion, Juan Ortiguela Mariscal.

Número 313. *Bienes del Clero Secular.*

No habiendo tenido efecto el remate de una casa existente en la villa de Belorado que debió hacerse el dia 7 de abril último, se señala nuevo remate para el 22 del actual en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Belorado á las 10 de la mañana, en las casas consistoriales. Lleva en arriendo dicha casa Martina Melo, produce 110 rs. de renta: ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de

marzo de 1836 en 2,070 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 2,475 rs.: no resulta tener carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo. El pago del remate se verificará en dinero metálico en 20 plazos iguales. Burgos 6 de mayo de 1843. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Número 314. *Bienes del Clero Secular.*
Se ha solicitado la tasacion de las fincas siguientes:

Una casa en el pueblo de San Mamés, que lleva en renta Manuel Bernal, vecino del mismo pueblo, la cual perteneció á la fábrica de la iglesia del mismo pueblo: produce en renta 7 fanegas de pan mediado: ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 3,728 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 4,510 rs. Tiene escritura de arriendo que vence en San Juan de junio de este año: no se halla afecta á carga alguna. El pago del remate se hará en dinero metálico en 20 plazos iguales.

Una casa existente en la calle del Mercado de esta ciudad, señalada con el número 8 antiguo y 16 moderno, que perteneció al cabildo catedral de la misma y lleva en renta D. Julian Arribas: produce 1,500 rs. de renta: ha sido tasada en 26,142 rs. y capitalizada en 33,750 rs.: tiene escritura de arriendo que vencerá en S. Juan de junio de este año: no se halla afecta á carga alguna. El pago del remate de esta casa se verificará en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago, se entregará la quinta parte de los tantos por 100 que quedan expresados.

Una casa en la plazuela del Sarmental hoy de la Paloma, señalada con el número 50 antiguo y 5 nuevo, que bahita D. Tomás Agundez y perteneció á dicho cabildo catedral: produce en renta 2,100 rs.: ha sido capitalizada en 47,250 rs. y tasada en 66,900 rs.: no hay escritura de arriendo, y si un convenio vitalicio entre el inquilino como prebendado de esta Santa Iglesia y el cabildo catedral que debe quedar sin efecto segun órdenes comunicadas por la Superioridad: los cristales existentes en dicha casa son del inquilino: tiene contra sí dicha casa un censo de 15,000 rs. de capital con 225 rs. de réditos anuales en favor de la obra-pia de D. Pedro Fernandez de Castro, de patronato de dicho cabildo: el pago del remate de esta finca se hará lo mismo que la anterior.

Lo que se anuncia al público para su gobierno y de citacion á los que han solicitado las tasaciones. Burgos 6 de mayo de 1843. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

ANUNCIOS.

Número 306. *El Intendente militar del 12.º Distrito.*

Hace saber: que finalizando en 30 de setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en la demarcacion de esta capitanía general, y cuya renovacion por término de un año que comenzará á contarse desde 1.º de octubre inmediato á aquel mes, hasta fin de setiembre de 1844, debe verificarse con arreglo á disposiciones superiores, se señala para único remate el dia 26 de julio del corriente año, en que tendrá efecto en los estrados de esta Intendencia militar á las 12 en punto de su mañana.

Los que gusten interesarse en el referido servicio, podrán concurrir al acto de la subasta, por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados; en el concepto de que el pliego de condiciones ó bases bajo las que ha de realizarse el suministro de que se trata, estará de manifiesto en la secretaria de la Intendencia militar de este 12.º Distrito. San Sebastian 23 de abril de 1843. = Julian Velarde. = Juan Garcia, Srio.

N.º 317. *D. José Senés, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jnan Ruiz (a) pasciego de esta vecindad, contra quien en dicha Subdelegacion se sigue de oficio causa criminal por aprehension de dos fardos de géneros de ilícito comercio, y una caballería mayor, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en el término de 9 dias á responder de los cargos que le resultan por dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Burgos á 5 de mayo de 1843 José Senés. Por mandado de S. Sria. Francisco Hernando.

N.º 331. *Direccion general de Caminos, Canales y Puertos*

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el dia 19 del corriente á las 12 de su mañana en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la puebla de Arganzon en la cantidad menor admisible de 29,000 rs vn. en cada uno. Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la depositaria del ramo de esta Ciudad.

N.º 332. *D. Joaquin Hicio Izquierdo, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.*

Hago saber: que en el dia 27 del actual y hora de las 12 de su mañana en adelante, se verificará en pública subasta el remate de una Escribania del pueblo de Cantabrana, en el local de las oficinas de dicha subdelegacion. Y para que no pueda alegarse ignorancia se manda insertar este en el boletín oficial. Dado en Burgos á 9 de mayo de 1843 = Joaquin Hicio Izquierdo. Por mandado de S. Sria. , Francisco Hernando.

N.º 315. *Edicto. Subasta de Provisiones. El Intendente Militar del 9.º Distrito.*

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 30 de junio á las 12 de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de Mesones n.º 14. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de abril de 1843. Joaquin Rendon. Manuel Sanchez Velazco, Srio.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de los pueblos de Susinos y Tobar distantes de uno á otro un cuarto de legua: su dotacion anual es de 100 fanegas de trigo álaga de buena calidad, cobradas por los dos Ayuntamientos en San Miguel de setiembre, casa para vivir, y un carro de leña. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de Susinos.

Número 310. = Por disposicion superior se verificará en todos los domingos del año el mercado que se celebraba los viernes en la villa de Trespaderne, de esta provincia.